



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

2021/121

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2021-MDM/A**

Miraflores 2021, mayo 07

**VISTOS:**

Informe N° 273-2021-DOOPP-GDU/MDM, Informe Técnico N° 007-2021-OPMI-GPPR/MDM, Informe Legal N° 0375-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

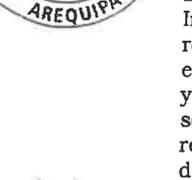
Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial";

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda";

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...);

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad", asimismo el numeral II, señala: "Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...);





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde”, asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica: “El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”;



Que, con Informe N° 0273-2021-DOOPP-GDU/MDM, de fecha 07 de mayo del 2021, la División de Obras Públicas, solicita la incorporación al PMI del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS La Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa”, señalando que, con fecha 10 de agosto del 2018 se suscribe el contrato N° 004-2018-MDM del proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2018 primera convocatoria para el servicio de Supervisión de la Ejecución de obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS La Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa”; con el Consorcio Galaxia; así mismo, mediante Laudo Arbitral - Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA emitido con fecha 03 de febrero del 2021 tramitado ante el Centro De Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa por el Consorcio Galaxia; funda la primera pretensión principal y primera pretensión accesoria, el pago por parte de la Municipalidad de Distrital de Miraflores el pago de S/. 170,876.78 soles (ciento setenta mil ochocientos setenta y seis con 78/100 soles) por concepto de “saldo de la Liquidación del contrato N° 04-2018-MDM-Supervision de Ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS La Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa”; en ese contexto, con Exp. 096-2021 se dio el proceso de Conciliación, de la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Consorcio Galaxia, según los términos expresados en el Acta de Conciliación N°103-2021 celebrado en el Centro de Conciliación Extrajudicial Justice et Paix con R.D. 113-2013-JUS/DGDP-DCMA; mediante el cual las partes **ACUERDAN** hacer concesiones recíprocas. siendo las concesiones de la Municipalidad Distrital de Miraflores el pago de S/. 100,000.00 soles (Cien mil con 00/100 soles) por todo concepto como ejecución del Laudo hasta el día 14 de mayo del 2021; de igual forma, precisa que, revisada la cartera de inversiones en la plataforma del inverte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas se verifica que el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS La Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa” con código SNIP 336839 se encuentra en la cartera de inversiones, con asignación en el año 2022; conforme a lo antes expuesto, concluye señalando que, en atención al Acta de Conciliación N° 103-2021 y a lo resuelto en el laudo arbitral del Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA, resulta procedente dar cumplimiento oportuno al pago del Saldo de la liquidación del servicio de supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS La Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa”; siendo procedente a su vez la incorporación a la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del año 2021 - 2023 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en UPIS la Galaxia, Distrito de Miraflores, Arequipa-Arequipa”;



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 07 de mayo del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la División de Obras Públicas y en merito a lo dispuesto en el Laudo Arbitral - Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA del Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Arequipa y Acta de Conciliación N° 103-2021, procede a indicar que, respecto a la Fase de Ciclo de Ejecución del proyecto de inversión en mención, se encuentra en la “Fase de Ejecución” del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que la potencial Fuente de Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en mención es la de recursos determinados en el rubro de canon, sobrecanon y regalías mineras, precisando a su vez que la incorporación del proyecto de inversión en mención, como inversiones no previstas, no afectará a las inversiones que se encuentran en Fase de ejecución en el presente ejercicio 2021. Por lo tanto, solicita, se autorice que el Proyecto de Inversión con CUI 2300471 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA”**, sea **INCORPORADO** a la **CARTERA DE INVERSIONES** del **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2023**, como **INVERSIÓN NO PREVISTA, A FIN DE CUMPLIR EN EL PRESENTE EJERCICIO 2021 CON LA EJECUCIÓN DE PAGOS PENDIENTES DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DISPUESTOS EN LAUDO ARBITRAL DEL EXPEDIENTE ARBITRAL N° 077-2019-TA-CCIA (CENTRO DE ARBITRAJE CÁMARA DE COMERCIO DE AREQUIPA) Y EL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 103-2021 (CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL JUSTICE ET PAIX).**



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Laudo Arbitral - Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA del Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Arequipa y Acta de Conciliación N° 103-2021, así como lo señalado por la División de Obras Públicas, contando a su vez con el Informe Técnico N° 007-2021-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0375-2021-GAJ/MDM, de fecha 07 de mayo del 2021, es de opinión que, el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del Proyecto de Inversión con CUI 2300471 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA”**, a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual De Inversiones (PMI) 2021-2023, como inversión no prevista, a fin de cumplir en el presente ejercicio 2021, con la ejecución de pagos pendientes de supervisión de obra del proyecto de inversión, dispuestos en el Laudo Arbitral -Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA (Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Arequipa) y el Acta de Conciliación N° 103-2021 (Centro de Conciliación Extrajudicial Justice Et Paix), de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

De conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N°05, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Incorporación del Proyecto de Inversión: con Código Único de Inversiones 2300471 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA"**, a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual De Inversiones (PMI) 2021-2023, como inversión no prevista, a fin de cumplir en el presente ejercicio 2021 con la ejecución de pagos pendientes de supervisión de obra del proyecto de inversión, dispuesto en el Laudo Arbitral -Expediente Arbitral N° 077-2019-TA-CCIA (Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Arequipa) y el Acta de Conciliación N° 103-2021 (Centro de Conciliación Extrajudicial Justice Et Paix); de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual a través del Informe Técnico N° 007-2021-OPMI-GPPR/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual (OPMI), el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en merito a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE

